ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO.
RESPONSABLE:	BRYAN DANILO ROA AVILA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000)**
RUBRO Y CDP	2.3.2.01.01.001.03.02-24-2402-2402112-202600000009852 1.2.1.0.00 $ 320.000.000 – CDP 2026000374 del 24/04/2026 2.3.2.01.01.001.03.02-24-2402-2402112-202600000009852 1.2.4.3.04 $ 100.000.000 – CDP 2026000374 del 24/04/2026
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	LINEA ESTRATÉGICA: MELGAR SE MUEVE SECTOR: TRANSPORTE. PROGRAMA: MEJORANDO LA MOVILIDAD PARA MELGAR INDICADOR DE PORDUCTO: VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - VIA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	202600000009852 - MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR: En cumplimiento a lo establecido en a la normativa vigente, se realizó el respetivo análisis del sector y será consigna en formato independiente.

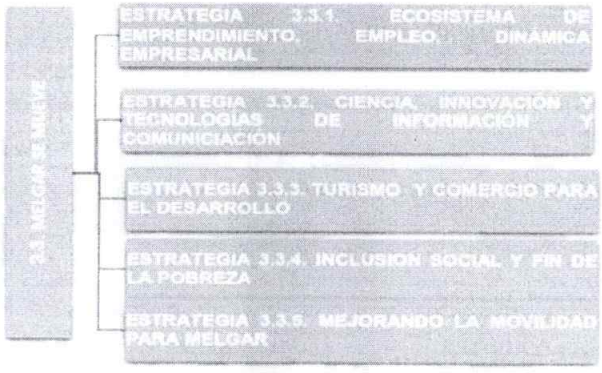
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se real iza el presente ESTUDIO PREVIO para PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"; en la modernización del Estado Colombiano, el rol de la Administración Pública es el de generar mayor Eficiencia, Eficacia, Responsabilidad y Transparencia en el manejo de los Recursos Públicos, logrando la calidad en la Prestación de los Servicios y el cumplimiento de su Misión y los Objetivos estratégicos de la Administración Municipal.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027", se encuentra formulado con base en los requisitos y los retos que atraviesa el territorio, manejando el programa denominado **"INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL";** Así mismo, cuenta con cuatro (5) líneas estratégicas estructuradas, cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal, cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.



Dentro de la alineación del Plan de Desarrollo "Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027", se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA No. 5 "Mejorando la Movilidad Para Melgar"**, la cual guarda una estrecha relación con el concepto de Gobernanza Territorial, definida como mejorar integralmente la infraestructura vial urbana y rural del municipio y promover una cultura de movilidad segura que proteja la vida de peatones, pasajeros y conductores, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de desplazamiento, a la seguridad vial y al desarrollo económico local y regional.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico es un área funcional cuyo propósito principal, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente (Decreto 134 de 2023), es liderar la formulación, planificación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo, mejoramiento, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura física y del espacio público del municipio, garantizando el adecuado desarrollo urbano y rural, así como el fortalecimiento de las condiciones de movilidad, servicios públicos e infraestructura comunitaria, en beneficio de la calidad de vida de la ciudadanía.

Dentro de sus funciones específicas, se encuentran las relacionadas con la planeación, supervisión y ejecución de obras públicas, el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura municipal, la gestión de proyectos de inversión en infraestructura, la supervisión técnica de contratos de obra y consultoría, y el apoyo en la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo físico y territorial del municipio.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo "Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027", Las actividades están alineadas en el plan de desarrollo "Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027", en el pilar: Melgar se Mueve, en el Sector: Transporte Programa: Mejorando la Movilidad para Melgar. En El Municipio De Melgar: Vía Terciaria Con Mantenimiento Periódico O Rutinario - Vía Urbana Con Mantenimiento Periódico Rutinario del Municipio de Melgar-Tolima.

El Municipio de Melgar, Tolima, cuenta con un parque automotor de maquinaria pesada compuesto por:

ITEM	CLASE	MARCA	REF.	TIPO	MOTOR N°	CHASIS N°	MD	COLOR	PLACA
1	BULLDOZER	Caterpillar D6D	D6D	Sobre Orugas	3306	8TD002940	1992	Amarillo	No tiene
2	MOTONIVELADORA	Caterpillar	120G	120 G 4HD01927	3304	9CB02645	1992	Amarillo	No tiene
3	MOTONIVELADORA	Caterpillar	120K	120K	TX703354	CAT0120KEJAP08854	2017	Amarilla	MC059901
4	MINICARGADOR	Caterpillar	236D	236D	MPW00553	EQ N BC000842	2014	Amarillo	No tiene
5	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'01	4300 SBA 4X2	470HM2U1603083	3HAMMAAR8EL498396	2014	VERDE	OQU009
6	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'02	4300 SBA 4X2	470HM2U1603063	3HAMMAAR6EL498395	2014	VERDE	OQU010
7	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'04	4300 SBA 4X2	74146395	3HAMMMMR2JL425709	2018	BLANCA	OQU 042
8	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'03	4300SBA 4X2	74146815	3HAMMMMR9JL425707	2018	BLANCA	OQU 043
9	RETROEXCAVADORA	Caterpillar	F1	420F	CRS76300	HLTG01556	2014	Amarillo	MCO08453
10	RETROEXCAVADORA	Caterpillar	F2	420 F2	G4D56882	CAT0420FTLBSOO404	2016	Amarillo	MC056181
11	VIBROCOMPACTADOR	Caterpillar	CS423E	CS423E	G4D50426	EAE01117	2014	Amarillo	MCO08447

Estos equipos son utilizados por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico para ejecutar actividades de mantenimiento, mejoramiento, conformación y compactación de vías urbanas y de vías terciarias rurales.

Durante la vigencia 2026, la maquinaria municipal registró una operación constante, por lo que actualmente estos equipos requieren mantenimiento preventivo programado, demandando intervención correctiva inmediata.

Ahora bien, la operación intensiva de la maquinaria en condiciones exigentes tales como terrenos irregulares, exposición a intemperie y ciclos de trabajo prolongados, genera desgaste natural de componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y neumáticos que requiere dos tipos de intervención.

En primer lugar, el mantenimiento preventivo consiste en inspecciones programadas, cambios de aceites, filtros, lubricantes y ajustes periódicos necesarios para prevenir fallas, el cual debe realizarse conforme especificaciones del fabricante, la ausencia de este mantenimiento preventivo reduce la vida útil de los equipos y aumenta la probabilidad de averías mayores.

En segundo lugar, el mantenimiento correctivo consiste en la reparación de fallas imprevistas y el reemplazo de repuestos desgastados o averiados, y requieren atención inmediata para restablecer la operatividad de los equipos.

Es importante resaltar que el municipio no cuenta con infraestructura propia (taller especializado, herramientas técnicas, personal certificado) ni presupuesto para mantener mecánicos de planta con las competencias requeridas para el mantenimiento de maquinaria pesada, razón por la cual se hace indispensable la contratación de un tercero especializado para realizar estas actividades.

En ese orden de ideas, la falta de mantenimiento adecuado generaría graves consecuencias que pueden agruparse en tres categorías, desde el punto de vista operacional, se presentaría paralización total de actividades viales por indisponibilidad de equipo, lo que obligaría a arrendar maquinaria a terceros con un costo adicional además del inevitable incumplimiento de cronogramas de obra e interventorías.

Desde la perspectiva económica, los costos de reparación aumentarían al transformarse los mantenimientos preventivos en correctivos mayores, lo cual reduciría la vida útil de los equipos de, generando una depreciación acelerada con pérdida patrimonial.

Finalmente, desde el aspecto comunitario, se presentaría deterioro progresivo de vías sin mantenimiento, con afectación directa en la zona rural, incremento de tiempos de desplazamiento en aproximadamente, y el consecuente incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Con fundamento en el análisis anterior, la entidad determina que la contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para la maquinaria pesada municipal constituye la solución más eficiente desde las perspectivas técnica, económica y administrativa.

Esta conclusión se sustenta en la eficiencia económica, pues representa un ahorro frente a la contratación de personal de planta y frente al arrendamiento de equipos; la especialización técnica, al permitir acceder a personal certificado, herramientas especializadas y repuestos originales sin necesidad de inversión en infraestructura propia; la transferencia de riesgo, dado que el contratista asume la responsabilidad por la calidad del servicio, disponibilidad de repuestos y tiempos de respuesta, garantizando mediante póliza de cumplimiento; la flexibilidad operativa, que permite ajustar el alcance del servicio a las necesidades reales sin compromisos laborales permanentes; y la garantía de disponibilidad, al exigirse al contratista una disponibilidad de operatividad de los equipos, con atención de emergencias 24/7.

En este sentido, el mantenimiento de la maquinaria municipal es condición indispensable para el cumplimiento de estas metas del plan de desarrollo municipal, dado que sin equipos operativos resulta imposible ejecutar las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial programadas.

Se estima que con la maquinaria operando a disponibilidad óptima, se podrán intervenir vías urbanas y rurales del municipio durante la vigencia 2026, lo que representa un avance en el cumplimiento de la meta del cuatrienio, adicionalmente, el mantenimiento vial contribuye indirectamente al mejoramiento de la competitividad territorial, la reducción de tiempos de desplazamiento, la facilitación del acceso a servicios de educación y salud en zona rural, y la disminución de costos de transporte para productos agropecuarios.

De la misma forma, La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, se encuentra ejecutando actividades que van encaminadas a mejorar las vías que se encuentran afectadas, la atención y prevención de fenómenos naturales los cuales causan deslizamientos y afectación a la comunidad.

En épocas de invierno, se dificultan el tránsito vehicular y de peatonal en gran parte de la zona urbana y rular del municipio debido al tipo de material (tierra) que están conformada las vías y la falta de obras de drenaje; por estos motivos los desplazamientos se ven afectados aumentando el tiempo, circunstancia que amerita soluciones para la brindar a la movilidad y un mejor nivel de vida de los pobladores.

Cabe resaltar que en este momento la Administración requiere para el buen funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a que está obligado, lograr la puesta en marcha de los vehículos y de la maquinaria pesada de su propiedad, con el fin de realizar el mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales, actividades que están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para lo cual debe contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria pesada y vehículos (volquetas), requeridos dentro de las actividades del mejoramiento, conformación, nivelación, compactación cargue y retiro de material producto de fenómenos de remoción en masa de vías urbanas y rurales del Municipio de Melgar; con el cual pretende brindar bienestar a los residentes de Barrios, Veredas de nuestro Municipio. elevando el nivel de vida. mejorando la movilidad interna del sector y generando un impacto positivo en aspectos sociales económicos. donde el mantenimiento preventivo es esencial para que el parque automotor. se conserven fiables y seguros, al igual que su entorno de trabajo.

Realizando el mantenimiento correctivo necesario a la maquinaria pesada (motoniveladora, retro excavadora, minicargador, vibro compactador) y volquetas que por sus labores sufren el normal desgaste por la intensidad de horas de trabajo que presenten como alternativa de soluciones rápidas a los daños que se puedan presentar por la operación de estos.

En conclusión, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para la maquinaria pesada municipal constituye una necesidad real, actual e inaplazable para garantizar la operatividad continua de los equipos municipales, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, la prestación eficiente del servicio de mantenimiento vial a la comunidad, la preservación del patrimonio público representado en la maquinaria y el uso eficiente de los recursos públicos.

No obstante, la Alcaldia de Melgar público en SECOP II el día 23/04/2026, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA para la PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA, donde el oferente no cumplió con los pliegos establecidos, por lo cual la entidad mediante resolución N°048 del 29 de mayo del 2026, Ordena la Declaratoria Desierta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA N° 005 de 2026.

Por lo anterior, se procede a elaborar los presentes estudios previos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada incluye el suministro de lubricantes, aceites, filtros y repuestos necesarios para su buen funcionamiento.

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

- Mantenimiento Preventivo: Consiste en un conjunto de operaciones que se realizan antes de que se haya producido un fallo. Este tipo de Mantenimiento incluye operaciones de inspección y de control programado de forma sistemática, así como operaciones de cambio cíclico de piezas y componentes de desgaste. La asistencia técnico Profesional en mecánica Automotriz y Maquinaria Pesada disponible cuando se requiera de forma inmediata.
- Mantenimiento Correctivo: Consiste en labores de reparación y arreglo cuando se ha presentado una avería a fallo no previsto.

Estos dos tipos de Mantenimientos tienen labores como son: lubricantes, aceites. filtros, engrase, cambio de aceites y filtros de motor, transmisiones, cajas. servo transmisión, aceites hidráulicos, aceites de frenos, despinochadas, lavado general y adquisición de las Tecno - mecánicas de las volquetas y vehículos entre otros, de propiedad de la Alcaldía o comodato y otros

Mecánica General: reparación y mantenimiento de todos los sistemas hidráulicos, mecánicos, neumáticos como: Motores, transmisiones. diferenciales. embragues. frenos, suspensión, servo transmisiones, dirección. sistemas de transmisión de potencia y demás elementos involucrados en el desempeño y funcionamiento de estos equipos y automotores.

Repuestos: el contratista deberá garantizar que todos los repuestos suministrados sean nuevos, originales y/o homologados de primera calidad (previa autorización del jefe de Maquinaria de la Alcaldía de Melgar, garantizando que los mismos correspondan a la línea, marca y tipo de las Maquinas. Vehículos y Equipos y poder hacer disposición final de los ya dañados ya que la administración municipal no cuenta con bodega para su almacenamiento y disposición final de los mismos.

MAQUINARIA SOBRE LA QUE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO.

ITEM	CLASE	MARCA	REF.	TIPO	MOTOR N°	CHASIS N°	MD	COLOR	PLACA
1	BULLDOZER	Caterpillar D6D	D6D	Sobre Orugas	3306	8TD002940	1992	Amarillo	No tiene
2	MOTONIVELADORA	Caterpillar	120G	120 G 4HD01927	3304	9CB02645	1992	Amarillo	No tiene
3	MOTONIVELADORA	Caterpillar	120K	120K	TX703354	CAT0120KEJAP08854	2017	Amarilla	MC059901
4	MINICARGADOR	Caterpillar	236D	236D	MPW00553	EQ N BC000842	2014	Amarillo	No tiene
5	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'01	4300 SBA 4X2	470HM2U1603083	3HAMMAAR8EL498396	2014	VERDE	OQU009
6	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'02	4300 SBA 4X2	470HM2U1603063	3HAMMAAR6EL498395	2014	VERDE	OQU010
7	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'04	4300 SBA 4X2	74146395	3HAMMMMR2JL425709	2018	BLANCA	OQU 042
8	VOLQUETA	INTERNACIONAL	'03	4300SBA 4X2	74146815	3HAMMMMR9JL425707	2018	BLANCA	OQU 043
9	RETROEXCAVADORA	Caterpillar	F1	420F	CRS76300	HLTG01556	2014	Amarillo	MCO08453
10	RETROEXCAVADORA	Caterpillar	F2	420 F2	G4D56882	CAT0420FTLBSOO404	2016	Amarillo	MC056181
11	VIBROCOMPACTADOR	Caterpillar	CS423E	CS423E	G4D50426	EAE01117	2014	Amarillo	MCO08447

Nota: el parque automotor podrá variar al presentarse ingreso de maquinaria, nuevos vehículos, motos o salida de alguno de los que conforman el parque automotor.

2.1.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
72	15	45	01	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado	$420.000.000
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

a. Realizar el mantenimiento Preventivo de la maquinaria que le sea ordenada, esta obligación consiste en un conjunto de operaciones que se realizan antes de que se haya producido un fallo. Este tipo de Mantenimiento incluye operaciones de inspección y de control programado de forma sistemática, así como operaciones de cambio cíclico de piezas y componentes de desgaste. La asistencia técnico Profesional en mecánica Automotriz y Maquinaria Pesada disponible cuando se requiera de forma inmediata.

b. Para la ejecución del mantenimiento preventivo deberá realizarse durante la ejecución del contrato mínimo (4) cuatro inspecciones a la maquinaria y vehículos objeto del contrato.
Este tipo de mantenimiento tiene como labores, entre otras: Lubricantes, cambio de Aceites, cambio de Filtros, Engrase y Demás: Cambio de aceites y filtros de motor, transmisiones, cajas, servo transmisión, aceites hidráulicos, aceites de frenos, engrase, despinchadas, lavado general y adquisición de las Tecno - mecánicas de las Volquetas y Vehículos de propiedad de la Alcaldía o Comodato.
Mantenimiento Correctivo: Consiste en labores de reparación y arreglo cuando se ha presentado una avería o fallo no previsto. Estos dos tipos de Mantenimientos tienen labores como son:
Mecánica General: Reparación y Mantenimiento de todos los sistemas hidráulicos, mecánicos, neumáticos como: Motores, transmisiones, diferenciales, embragues, frenos, suspensión, servo transmisiones, dirección, sistemas de transmisión de potencia y demás elementos involucrados en el desempeño y funcionamiento de estos equipos y automotores.

Repuestos: El contratista deberá garantizar que todos los repuestos suministrados sean nuevos, originales y/o homologados de primera calidad (previa autorización del Jefe de Maquinaria de la Alcaldía, garantizando que los mismos correspondan a la línea, marca y tipo de las Maquinas, Vehículos y Equipos

c. En el evento de requerirse repuestos que no hayan sido cotizados inicialmente, el contratista se obliga a aceptar los valores de mercado definidos por el supervisor del contrato, además sobre este valor se realizará el descuento que ofrezca en la ponderación de calidad y deberá solicitar al supervisor tramitar el acta modificatoria correspondiente.
d. El servicio deberá prestarse de manera inmediata al requerimiento realizar por el Supervisor, razón por la cual deberá contar con la infraestructura física y logística necesaria en el casco urbano del Municipio para prestar el servicio en las condiciones requeridas por la entidad.
e. El Contratista deberá contar con el stop suficiente de repuestos con la finalidad de suplir las necesidades requeridas por el supervisor de manera inmediata.
f. El Contratista deberá contar con el personal profesional y técnico idóneo para la correcta ejecución del contrato, así como los equipos técnicos, herramientas e infraestructura logística y operativa necesaria.
g. El Contratista deberá contar con establecimiento de comercio o alianza o convenio comercial en el Municipio de Melgar, es decir un taller para la correcta ejecución del contrato, esto deberá realizar mediante certificación adjuntando los documentos idóneos que demuestren esta circunstancia. (Situación que deberá ser corroborada por el Supervisor del proceso contractual).
h. El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá contar con un establecimiento de comercio/ taller, con las condiciones técnicas requeridas en los documentos previos que hacen parte del proceso de contratación y el ofrecimiento efectuado en la propuesta
i. El durante toda la ejecución del contrato deberá contar en el taller con montallantas con servicio las 24 horas del día y los siete días de la semana y contar con las siguientes elementos y herramientas solicitados en la capacidad técnica.
j. El contratista deberá garantizar el Personal Mínimo Requerido, durante toda la ejecución de las actividades contractuales acorde con lo establecido en los documentos previos a la contratación.
k. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
l. El contratista sin que se genere un mayor costo para la entidad, realizara diagnósticos para localización de fallas de la maquinaria amarilla y volquetas propiedad de la entidad
m. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
n. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
o. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
p. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
q. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
r. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del Secop II.
s. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

2.2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
   - *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
     De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
   - *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adicciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
   - *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
     De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
   - *ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*
     De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
i) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) En caso de que aplique y de acuerdo a la modalidad de vinculación de personal con que cuenta el contratista, deberá asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
q) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
r) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
s) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
u) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en cao de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
v) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
w) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las posibles actividades específicas para realizar son las que a continuación se detallan y las demás que sean requeridas dadas las necesidades de la entidad y que autorice la supervisión:

MOTONIVELADORA 120K		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	Remplazo de filtro de aire, incluye suministro e instalación.	1
2	Suministro e instalación de manguera de servo.	1
3	Cambio de esquinera y sobre esquinera, incluye suministro e instalación.	2
4	Remplazo de dientes Ripper, incluye suministro e instalación.	6
5	Suministro e instalación de terminales de dirección.	2
6	Reparación sistema de iluminación y cambio de 6 lámparas de trabajo.	6
7	Suministro e instalacion de cuhillas y juego de tornillos	1
8	Manguera de direccion	2
9	Manguera de botella de cuchilla	1
10	suministro e instalación de kit de deslizamiento de cuchillas.	1
11	Cambio de las bandas de la tornamesa o strick, instaladas.	6
12	Reparación y soldadura de buje de botella extensor	1
13	Nivelación de aceite hidráulico 68 por canecas	2
RETROESCAVADORA 420 F		
14	reparación de motor y cambio de cigüeñal	1
15	Ajuste equipo trasero y delantero (Bujes y pasadores)	1
16	Reparación bomba de inyección y calibración de esta.	1
17	Arreglo balde delantero	1
18	Reparación de inyectores, cambio de puntas y calibración	4
19	Restauración del sistema eléctrico y cambio de switch de encendido	1
20	Remplazo de retenedores del Tander	3
21	Suministro e instalación de buje de la trocha	4
22	reparación y ajuste de balde delantero	1
23	Ajuste y mantenimiento de balde del equipo trasero y 5 dientes	1
24	Suministro e instalación de 2 buje y 1 pasador de la silla	2
25	Suministro e instalación de kit de empaque botella balde de alce.	1
26	caja de dirección (desarmar, remplazar, armar, ajustar dirección)	1
27	Remplazo de 2 terminales y 2 axiales de rodamiento del eje delantero	1
28	Suministro e instalación de cruceta cardan	2
29	Reparación sistema de iluminación y cambio de 6 lámparas de trabajo delanteras y lámparas de trabajo traseras.	1
30	Cambio de Turbo	1
VIBROCOMPACTOR CS423E		
31	Remplazo de sensor de temperatura de refrigerante	1
32	Suministro de Batería 31H 1250 AMP	2
33	Cambio de empaquetadura motor traslación	1
34	Remplazo suich de encendido	1

35	Reparación sistema de iluminación y cambio de 2 lámparas de trabajo delanteras y 2 lámparas de trabajo traseras.	1
36	Sustituir base de filtro y tapa completo, incluye suministro e instalación.	1
	VOLQUETA OQU010	
37	Reparación de motor que incluye remplazo de Kit de Pistones, remplazo de kit de anillos, cambio de empaques, válvulas, guías de válvulas y Rectificación	1
38	Sustitución de batería 31T 1250 amp	1
39	Remplazo de cruceta y espigo cardan, suministro e instalación	1
40	Cambio del soporte de hoja	1
41	Reparación de sistema de iluminación, cambio de lampara stop y direccionales.	1
42	Reparación del sistema de frenos y rodamiento, incluye cambio de rodamiento, retenedores y bandas.	1
43	Reconstrucción y soldadura de exosto	1
	VOLQUETA OQU042	
44	Reparacion inyectores ,cambio de puntas y calibracion	6
45	correa de accesorios y patín	1
46	cambio de aceite y filtros	1
47	mantenimiento suspensión (trasera y delantera)	1
48	Sustitución de batería 31h 1250amp	1
	VOLQUETA OQU043	
49	Reparación de motor que incluye remplazo de Kit de Pistones, remplazo de kit de anillos, cambio de empaques, válvulas, guías de válvulas y rectificación	1
50	mantenimiento suspensión (trasera y delantera)	1
51	Sustitución de batería 31h 1250amp	1
52	espejos laterales	1
	MINICARGADOR 236D CATERPILLAR	
53	Remplazo del motor de aceleración o actuador	1
54	Remplazo de rin	1
55	empaquetadura motor de traslacion	1
56	Cambio de empaquetadura equipo de levante.	2
57	Cambio de empaques de la botella del balde	1
58	Sustitución de batería 31H 1250 imp	1
59	Cambio de alternador	1
	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VALOR $50.0000.000 HASTA AGOTAR RECURSOS	
60	Cambio de aceite	1
61	Cambio de llantas volquetas	1
62	cambio de llantasmaquinas	1
63	cambio de filtro de combustible	1
64	cambio de filtro de aire	1
65	cambio de filtro de aceite	1
66	despinchada llantas volqueta	1
67	despinchada llantas maquinaria	1

El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las obligaciones específicas y deberá tener en cuenta las condiciones técnicas de la maquinaria a intervenir.

a) El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá contar con un establecimiento de comercio/ taller, con las siguientes condiciones técnicas: Se rebquiere como mínimo que el taller cuente con un área de 200 metros cuadrados libres, donde fácilmente la maquinaria pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras. el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del taller).
b) Teniendo como referencia, el tamaño de la motoniveladora y del buldócer (Siendo la maquinaria de mayor tamaño que dispone el Municipio), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al tiempo dicha maquinaria, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento de dos vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, bajo condiciones óptimas de seguridad. La ubicación debe ser en el área urbana, con una distancia máxima de 3 km, cuyo punto de referencia sea la plazoleta Gustavo Rojas Pinilla del Municipio de Melgar.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere contar previamente con:

NO APLICA

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar, Tolima

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente Contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contada a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuestales. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

2.7. FORMA DE PAGO.

El Municipio realizará el pago del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con el suministro o servicio prestado, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 15 a 60 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a prestación de servicios y el suministro, sin embargo. el valor del suministro no es determinable solo en la medida del desarrollo contractual, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia y su decreto reglamentario, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De esta manera, en el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACION DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $ 490.253.400 en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantara la selección del contratista a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación publica Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de $ 490.253.400	$ 490.253.400	$ 49.025.340

En este orden de ideas. el acuerdo marco ya existe sin embargo aún no se encuentra habilitado, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar. aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad esta asciende a **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000),** es decir, que no supera la menor cuantía de la entidad y es, por ende. que la modalidad a contratar en atención a la cuantía es la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, **la presente convocatoria es susceptible de limitarse** a las MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales a criterio discrecional de la entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El presupuesto oficial estimado es **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000).**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

El Municipio cuenta con los certificados de disponibilidad presupuesta 2026000374 del 20/04/2026 de la vigencia presupuestal 2026.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: _____	**INVERSION: __X___**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	**$ 100.000.000**
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 320.000.000**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (DESAHORRO FONPET)	
TOTAL	**$ 420.000.000**

Los valores que se reflejan a continuac1on son valores unitarios de los repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada que se estima sea intervenida, sin embargo, el proceso se ejecutara a monto

global agotable, teniendo en cuenta que solo al momento de evaluar las condiciones de cada uno de ellos, se puede establecer la necesidad de del parque automotor.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURIDICA

Es aquella condición de las personas natun1lcs o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden *de.* ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica. será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de Junta de socio, estatutos, etc.).

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el Anexo del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente. con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjw1ta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta. celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;
b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
c) Las facultades del representante legal;
d) Los representantes legales de la misma;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud de este, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades de este, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre del proceso de selección.

C. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES SIN REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

En el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre de la selección, en el país de su domicilio principal, por la autoridad competente, el cual debe ser consularizado y traducido oficialmente.

En caso de que esta certificación no contenga la totalidad de la información solicitada podrá presentar documentos complementarios, consularizados o apostillados, y traducidos oficialmente. Igualmente debe presentar el poder que otorga para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. por parte del representante legal. De ser necesario presentará un extracto de los estatutos sociales, para mostrar las facultades de quien otorga el poder.

Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, se debe acreditar los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal.
b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
c) Las facultades del representante legal
d) Los representantes legales de la misma.
e) La duración. la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Adicionalmente se deberá aportar:

a) Deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitud, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas lega les vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades de este, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas. deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la selección.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y474 del Código de Comercio.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo confom1e las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

E. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el pliego y en los Anexos dispuestos para tal fin.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b) La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
c) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g) En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
h) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio

o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Lo anterior de conformidad con Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia. debido a que con anterioridad a In presentación de la oferta no tendrían negocios en este país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del Contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana. por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.
La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA; En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal. copia del representan1e legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

I. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

La Entidad debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económica 4530 ·'El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contratar) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos. El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos Automotores".

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

J. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones de este exigidas en el proceso de selección.

K. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

La entidad verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la Republica http://www.contraloriagen.gov.co/ En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

M. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

N. DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

O. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

P. RNMC – POLICIA NACIONAL (REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016)

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Q. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios y normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

R. INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

S. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. REDAM- https://carpetaciudadana.and.gov.co De conformidad con la Ley 2097 de 2021.

T. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

U. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO No. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

V. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

W. DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

X. MANIFESTACION DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral del presente pliego.

La entidad estatal indica que, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo a través de un medio virtual en el cual mediante balotas o un mecanismo similar se escogerán los 10 posibles oferentes.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Las Manifestaciones de Interés deben presentarse en las condiciones definidas en el Anexo

Y. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO SSG-SST

El proponente deberá como requisito presentar certificación expedida por la ARL con la cual tenga contrato vigente; en dicha certificación debe constar que la empresa cuenta con **SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO – SSG-SST**, o se encuentra implementando dicho sistema de acuerdo con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del trabajo.

De acuerdo con lo anterior se considerará hábil al que ostente un porcentaje de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO – SSG-SST en los siguientes términos: Que en la respectiva certificación emitida por la ARL que tenga contrato, el resultado de su autoevaluación o implementación del Sistema sea igual o superior al 90%. Para el caso de ofertas presentadas en formas asociativas, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido

manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente debe acreditar experiencia en servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados acrediten un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado, expresado en SMMLV a la fecha de suscripción de cada contrato.

NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada participante del proponente plural debe cumplir con el requisito

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada (mínimo 1 retroexcabadora, 1 motoniveladora y 1 volqueta). Los contratos aportados deberán acreditar una cuantía individual igual o superior a la exigida en el presente proceso de selección y deberán encontrarse debidamente terminados, ejecutados y liquidados además de contener los códigos UNSPSC 72154501 y 78181500, deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Unico de Proponentes - RUP, y guardar relacion material con actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para maquinaria amarilla y vehículos pesados.

Para efectos de acreditación de la experiencia, se precisa lo siguiente:

. Cuando el proponente acredite la experiencia mediante un (1) contrato: Este podrá contener, de manera concurrente, los códigos exigidos o en su clasificación respectiva, que permitan evidenciar de manera clara la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

. Cuando el proponente acredite la experiencia mediante dos (2) contratos: La totalidad de los códigos exigidos podrá acreditarse de forma conjunta entre ambos contratos; es decir, que entre los dos contratos se logre la cobertura de ambas clasificaciones (ya sea que cada uno aporte un código distinto o uno de ellos contenga ambos.

Lo anterior, en aplicación de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de terminación de los mismos.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información faltante.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario.

Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en los siguientes códigos, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, así:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Los contratos que se detallen en el Anexo 4 A, deberán corresponder a los inscritos en el RUP, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

Igualmente, en caso de que el proponente relacione y adjunte más de cuatro (04) contratos, para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta únicamente los relacionados en las dos primeras posiciones de la tabla

5.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y a través de una certificación que incluya la información no contenida en el mismo, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

a) Nombre del contratista.
b) Nombre del contratante.
c) Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e) Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
e) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
f) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

g) Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse iniciado y terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
h) Fecha de expedición de la certificación. La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:
i) Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
j) Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

Si el proponente presenta contratos cuyo inicio haya sido efectuado con anterioridad al periodo requerido en el presente proceso, no será tenida en cuenta para su valoración.

Los subcontratos no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia ni se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

En caso de presentar un número mayor de contratos a los exigidos, el Municipio solo tendrá en cuenta los dos (2) primeros relacionados en el anexo

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia en servicios de taller para diagnóstico mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada y comercialización de repuestos para maquinaria pesada y automotriz de por lo menos 13 años, dicha experiencia será tomada de la información de constitución de la empresa registrada en la respectiva Cámara de Comercio en el certificado de existencia y representación legal y/o en el RUP.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la

persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
3. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota : Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia en servicios de taller para diagnóstico mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada y comercialización de repuestos para maquinaria pesada y automotriz de por lo menos 13 años, dicha experiencia será tomada de la información de constitución de la empresa registrada en la respectiva Cámara de Comercio en el certificado de existencia y representación legal y/o en el RUP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2024 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes **indicadores financieros**:

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.07
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual 51% O Menor o igual 0.51
Razón de Cobertura	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	Mayor o igual a 1.48

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad o lucrativita, sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades.

Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4°., y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio * 100, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de la utilidad neta por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total * 100, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Neta sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Neta sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.04

Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, se inhabilitan para continuar en el proceso de evaluación establecido en este pliego.

*NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador**, en consideración del porcentaje de participación** de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros de 31 diciembre 2024

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de Alcaldía de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.4. REQUISTOS TÉCNICOS

5.4.1. INFRAESTRUCTURA.

El oferente deberá contar con un taller dentro del casco urbano del municipio de Melgar para la atención prioritaria de los equipos del municipio. El área mínima del taller deberá ser de 200 m² con cerramiento para la protección de los equipos. Así mismo dentro del área del taller deberá contar con los siguientes equipos o elementos indispensables para la correcta ejecución del contrato; donde fácilmente la maquinaria pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras, el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del taller). Teniendo como referencia, el tamaño de la motoniveladora y del buldócer (Siendo la maquinaria de mayor tamaño que dispone el Municipio), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al

tiempo dicha maquinaria, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento de dos vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, si estar expuestos a la intemperie y bajo condiciones óptimas de seguridad. La ubicación debe ser en el área urbana, con una distancia máxima de 3 km, cuyo punto de referencia sea la plazoleta Gustavo Rojas Pinilla del Municipio de Melgar.

Esta circunstancia se verificará por parte de la secretaria ejecutora a través de visita a la dirección acreditada y revisión de la documentación aporta para tal fin (RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, Matricula Mercantil, alianza comercial)

5.4.2. HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS

A) Herramientas:

El proponente deberá certificar que el taller cuenta como mínimo con los siguientes elementos y herramientas:

1. Escáner de maquinaria pesada con las respectivas interfaces
2. Un equipo de soldadura eléctrica tipo mic.
3. Un equipo de soldadura autógeno.
4. Un compresor de aire con mínimo 500 psi.
5. Un vacuómetro.
6. Una prensa hidráulica con mínimo 20 toneladas de precisión
7. Una grúa para desmonte de motores.
8. Un equipo limpiador de inyectores electrónico.
9. Un equipo probador de fugas.
10. Una prensa hidráulica portátil para el ensamble o desmonte de bujes de maquinaria con capacidad de 200 toneladas de presión.
11. Escáner multimarca para equipo liviano.
12. Un cárcamo para equipo liviano y pesado.
13. Dentro del taller se debe contar con un área de lavado.
14. Un equipo analizador de gases.
15. Copas, llaves, gatos y demás herramienta manual.
16. Un torquímetro para motores.

B) Equipos y/o vehículos.

Servicio de carro taller: El proponente deberá acreditar que cuenta con el servicio de carro taller un modelo reciente posterior al año 2017, con disponibilidad las 24 horas, siete días a la semana con servicio especialmente en el municipio de Melgar; El carro Taller deberá estar dotado de Scanner, pistola rache eléctrica portátil, equipo de soldadura eléctrica y autógena, y prensa hidráulica manual para la extracción de bujes, pasadores y piezas metálicas, y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de trabajos en campo y demás herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las actividades propias del contrato.

El Carro taller deberá ser de propiedad del proponente y se deberá contar en perfecto estado de funcionamiento y operación para lo cual deberá adjuntar con la propuesta: el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases, SOAT y tarjeta de propiedad.

5.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato, lo cual acreditará mediante la presentación de certificación bajo la gravedad de juramento, y allegará junto con la propuesta la documentación requerida en el presente capítulo

JEFE DE TALLER	Un (1) Ingeniero Mecánico

	Experiencia general mínimo de diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Adicional a lo anterior, deberá acreditar Especialización en Gerencia de Mantenimiento. Experiencia específica de mínimo DOS (2) años como jefe de taller, para lo cual deberá ser acreditada con certificaciones laborales y/o contratos suscritos debidamente certificados. • Carta de Compromiso, suscrita en original como mínimo con una disponibilidad del 100%.
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO MECATRÓNICO	Un (1) Técnico y/o tecnólogo mecatrónico Experiencia general Mínimo de cinco (05) años desde la fecha de obtención del título. Experiencia específica de mínimo DOS (2) años en actividades relacionadas con mantenimiento de vehículos, para lo cual deberá ser acreditada con certificaciones laborales y/o contratos suscritos debidamente certificados. • Carta de Compromiso, suscrita en original como mínimo con una disponibilidad del 100%.
TÉCNICO EN MOTORES DIÉSEL	Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores diésel Experiencia General más de diez (10) años, contados a partir de la obtención del título. Experiencia específica de mínimo DOS (2) años en actividades relacionadas con mantenimiento de vehículos, para lo cual deberá ser acreditada con certificaciones laborales y/o contratos suscritos debidamente certificados. • Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita en original como mínimo con una disponibilidad del 100%.
SOLDADOR	Un (1) soldador con cursos en soldadura smaw, deberá anexar la certificación de estos cursos.

	•Carta de Compromiso, suscrita en original como mínimo con una disponibilidad del 100%.

Con el fin de acreditar, las condiciones académicas y de experiencia del personal propuesto deberá allegar, así:

1. Hoja de Vida.
2. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
3. Para el caso de las profesiones que requieren tarjeta profesional se deberá adjuntar fotocopia de la misma y el certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional respectivo.
4. Certificación (es) de experiencia (Incluir nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
5. Carta firmada por la (s) persona (s) que realizará (n) la (s) función (es) incluyendo el porcentaje de dedicación

5.4.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de adjudicación del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones de este exigidas en el proceso de selección.

5.5 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

N/A

5.6 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Para la acreditación de los aspectos relacionados se deberá adjuntar declaración juramentada del oferente firmada por el representante legal, en la cual el contratista dará estricto cumplimiento a las exigencias realizadas por las autoridades ambientales del ámbito nacional, departamental y municipal de acuerdo con el objeto y alcance del contrato en que interviene en lo que refiere almacenamiento y manejo de sustancias químicas y/o combustibles, ahorro y uso eficiente de agua, ahorro energético y del papel, manejo de vertimientos y gestión de residuos sólidos, ajustándose a los lineamientos de la entidad y de conformidad con la normatividad vigente de orden nacional, departamental y distrital.

Por su parte, en materia ambiental y de gestión de los recursos hídricos y los residuos sólidos, la supervisión realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato a ejecutar por parte del contratista, con el objeto de establecer y verificar que las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos que ocasionen las operaciones para efectos de asegurar un buen desempeño frente a la prevención de la contaminación, la mitigación o compensación de los impactos ambientales derivados de las actividades y servicios asociados al mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria

5.7 PROPUESTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciado el **Anexo "PROPUESTA ECONOMICA"**. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que se derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Tolima.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El valor de la PROPUESTA ECONOMICA –no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Melgar- Tolima lo considerará incluido en el valor de la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las actividades, elementos y precios establecidos de acuerdo con lo requerido en el estudio previo y pliego de condiciones, garantizando la satisfacción de la necesidad del MUNICIPIO.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONOMICA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta económica deberá presentarse por el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total, las cantidades de cada item, requeridos en el anexo Oferta Económica, en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los servicios.
- El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros. Para redondear los valores de los ítems (todos) a enteros, se deberá aproximar al entero cercano por exceso a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función "redondear" del programa Excel asignando al número de decimales el valor de (0) cero.
- Así mismo la Entidad podrá hacer la aproximación según las anteriores reglas.
- El valor de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del o de los ítems, ni de sus valores unitarios, establecido por la entidad so pena del rechazo de la propuesta.
- El proponente no podrá modificar el anexo económico so pena de rechazo de la oferta
- Las condiciones de detalle, cantidades y unidades de medida no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la oferta.

Nota: En todo caso el precio a tener en cuenta para ser evaluado por parte de la entidad será el relacionado por los proponentes antes de IVA

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO realizará la verificación aritmética al **Anexo PROPUESTA ECONOMICA** de la siguiente manera:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.
La omisión de la presentación del **Anexo PROPUESTA ECONOMICA** genera el **RECHAZO** de la Propuesta.

Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ **RECHAZADA**.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los ítems requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, **sin fórmula de reajuste.**

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

5.8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios: Solamente serán objeto de evaluación o de ponderación y se les otorgará puntaje a aquellos proponentes que cumplan y resultaren HABILITADOS en la verificación del requisito habilitante de capacidad jurídica, del requisito habilitante técnico (experiencia exigida al proponente), del requisito habilitante de capacidad financiera y del requisito habilitante de capacidad organizacional exigidos por el municipio de Melgar – Tolima.

El municipio de Melgar-Tolima calificará las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL PUNTOS
A. FACTOR ECONÓMICO		430
PROPUESTA ECONÓMICA	430	

B. FACTOR DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL		445
- SERVICIOS DE DESPINCHADA	200	
- SERVICIOS DE LAVADOS GENERAL	100	
- SOFTWARE DE TALLER	80	
- DESCUENTO EN LOS VALORES DE LOS REPUESTOS	55	
- INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL	10	
C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20	20
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5	2,5
E. MIPYME	2,5	2,5
F. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
Total		**1000**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.8.1. VALOR DE LA PROPUESTA (430 PUNTOS)

El Municipio - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos treinta (430) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)(nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)
Df = Pi-n - Gpo

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada 10 punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO realizará la verificación aritmética al **Anexo PROPUESTA ECONOMICA** de la siguiente manera:

Con el VALOR UNITARIO de cada ítem registrado por el proponente en el **Anexo PROPUESTA ECONOMICA,** se realizarán las operaciones para determinar que el VALOR propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la PROPUESTA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática,
pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La omisión de la presentación del **Anexo PROPUESTA ECONOMICA** genera el **RECHAZO** de la Propuesta.

Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ **RECHAZADA**.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los ítems requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, **sin fórmula de reajuste.**

5.8.2. FACTOR DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL (445 Puntos)

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece al Municipio sin que genere mayores costos las siguientes condiciones:

ITEM	OFRECIMIENTO	PONDERACION	Puntaje máximo
1	El proponente que ofrezca al Municipio más de 10 servicios de despinchadas, para la maquinaria objeto de este contrato, sin que genere mayor costo (alguno) a la entidad, fuera de las definidas en las obligaciones.	200 puntos	200
2	El proponente que ofrezca al Municipio hasta 8 servicios de despinchadas, para la maquinaria objeto de este contrato, sin	100 puntos	

	que genere mayores costos a la entidad y fuera de las definidas en las obligaciones.		
3	El proponente que ofrezca al Municipio hasta 7 servicios de lavados general para la maquinaria objeto del contrato. Quien ofrezca menos servicios no obtendrá ponderación.	100 puntos	100
4	El proponente que cuente con un software de taller que permita llevar la hoja de vida de cada uno de los vehículos y/o maquinaria, que permita la consulta en tiempo real del estado de cada uno, que funcione con sistema Windows y aplicación para celular. Para acreditar este requisito se deberá anexar certificación del proponente o su representante legal y certificación por parte del proveedor de este software	Máximo de 80 puntos	80
5	El proponente que ofrezca un descuento en los valores de los repuestos que se requieran y que no hayan sido ofertados inicialmente obtendrá la siguiente ponderación. NOTA: El valor de los repuestos que no hayan sido cotizados inicialmente se obtendrán del análisis del mercado que realizara el supervisor del contrato. Partiendo de este valor se aplicará el descuento ofertado por el contratista.	Máximo 10% de descuento 55 puntos 8% de descuento 40 puntos 5% de descuento 20 puntos Quien ofrezca menos descuento no obtendrá ponderación	55

NOTA: LOS OFRECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS LOS DEBERA REALIZAR EL PROPONENTE EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA O EN DOCUMENTO SEPARADO SO PENA DE NO OBSETENER PUNTUACION.
LO AQUÍ OFERTADO SERA OBLIGACION PARA EL CONTRATISTA Y SU CUMPLIMIENTO SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

5.8.3. INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Se calificará con dez (10) puntos cuando el oferente demuestre que para la ejecución del proyecto empleará recurso humano- MANO DE OBRA NO CALIFICADA, residente del municipio de Melgar, mínimo dos (02) personas.

Para estos puntos adicionales se deberá allegar los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador
- Certificado de residencia y domicilio expedido por el Secretario de Gobierno con fecha de expedición no mayor treinta (30) días contados al cierre del proceso, indicando el número y objeto del proceso al cual se dirige.
- Carta de compromiso suscrita por el recurso humano aportado indicando el número y objeto del proceso y el proponente con el cual se compromete a restar su servicio

5.8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **100 puntos** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos y en caso de

no incorporar bienes o servicios nacionales 0 puntos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. <El texto adicionado es el siguiente> Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Bienes y servicios 100% nacionales	10%
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5%
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0%

NOTA 1: El mayor puntaje que se podrá otorgar en este criterio de acuerdo con las condiciones establecidas es del 10% que corresponde a 100 puntos. Por su parte el 5% equivale a 50 puntos y el 0% a 0 puntos.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

5.8.5. PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 1000 puntos de manera, que el máximo puntaje a otorgar por este concepto son 2,5 puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de **2,5 PUNTOS** para los oferentes que acrediten uno de los siguientes criterios:

1. Cuando más del diez por ciento (10%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el diez por ciento (10%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

• Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

• Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del diez por ciento (10%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

• Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS.**

5.8.6. PROPONENTE MIPYME (2.5 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso otorgarán un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

5.8.7. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

La entidad asignará (20) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.
El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.9 FORMULA DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE DE PROPUESTAS

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 33. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas Del

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
	derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al Número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
	(57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.	Mediante balota en presencia de los empatados, se depositan balotas en una bolsa con el número del oferente en el orden de entrega de las ofertas y la primera que salga será el adjudicatario del contrato

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en este pliego de condiciones obtenido el mayor puntaje.

1. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La siguiente matriz, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de Melgar presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Termino de duración del contrato y cuatro 6 meses más.	20% del valor del contrato
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal	Termino de duración del contrato y (3) años más.	5% del valor del contrato

Caracteristica	Condición
	utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima.

De acuerdo a lo exigido por el 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **la suficiencia de esta garantía es de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV).**

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la información registrada en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales actualmente vigentes, en cumplimiento del Decreto No.1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	Si	No	No	Si	
	Perú	Si	Si	No		
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	Si	No
	Guate mala	Si	Si	No	Si	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si	No
Israel		Si	No	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	No
Panamá		Si	No	No	No	No
Cuba		Si	No	No	No	No
Merco sur		Si	No	No	No	No
Caricom		Si	No	No	No	No
Venezuela		Parcial	No	No	No	No

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024

9. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Departamento Administrativo de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA MELGAR-TOLIMA.

11. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	**X**	**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	**Análisis del Sector Otros** *[especificar]*	**SI**	**X**	**NO**	
Viabilidad del Proyecto (código nacional)	**SI**	**x**	**NO**						

Firma	Firma
Solicitante: **BRYAN DANILO ROA AVILA** Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO	Elaboró: **JULIAN DAVID PEDREROS JIMENEZ** Cargo: Profesional de Apoyo a la Gestión Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico